



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 09-G-DIC- 0000923

**HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de noviembre de 2008, se ha otorgado ante el Notario Suplente cuarto del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía "**INDUSTRIAS JAXA SIMON S. A.**", por **PLASTICOS TROPICALES "PLASTRO" S. A.**, disolución anticipada de la primera, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el señor Esteban Cdid Simon Samán, en su calidad de Gerente General de la compañía **PLASTICOS TROPICALES "PLASTRO" S. A.** y el señor Jaime Roberto Simon Isaías, en su calidad de Gerente General de la compañía "**INDUSTRIAS JAXA SIMON S. A.**", con el patrocinio del señor abogado Hugo Herrera Castro, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **ICIG-DI-2009-0117** de 9 de febrero de 2009, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-09-0233** de 11 de febrero de 2009, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de la compañía "**INDUSTRIAS JAXA SIMON S. A.**", b) la fusión que por absorción hace **PLASTICOS TROPICALES "PLASTRO" S. A.**, c) el capital autorizado en **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, d) el aumento de capital suscrito por **DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DOS MIL DOSCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, e) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 11 de agosto de 1986, por la cual se constituyó la compañía **PLASTICOS TROPICALES "PLASTRO" S. A.**, que ha absorbido a la compañía "**INDUSTRIAS JAXA SIMON S. A.**", ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000923

Foja 2 de 2

REF.: PLASTICOS TROPICALES "PLASTRO" S. A.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía "**INDUSTRIAS JAXA SIMON S. A.**", en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía **PLASTICOS TROPICALES "PLASTRO" S. A.**

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 1 de marzo de 1984, por la cual se constituyó la compañía "**INDUSTRIAS JAXA SIMON S. A.**", que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

16 FEB 2009


Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



#JZV/WML

Soraya

Exp. Nos: 43905

67317

Trámite # 48462 (2008)